REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Resolución Nº 264

(De 28 de diciembre de 2007)

Por la cual se elimina la exigencia de la presentación física del certificado de paz y salvo de inmueble para todo trámite que se ventile ante la Dirección de

Catastro y Bienes Patrimoniales

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional promover la conectividad entre las instituciones del Estado a fin de establecer procedimientos sencillos y amigables para el ciudadano.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para la verificación del impuesto de inmueble de las fincas ubicadas dentro del territorio nacional a través del sistema electrónico e-Tax de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE:

PRIMERO: No exigir al contribuyente la presentación física del certificado de paz y salvo del pago del impuesto de inmueble en ninguna solicitud, petición, consulta o cualquier otro tipo de tramitación que se realice ante la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

SEGUNDO: Prohibir a los funcionarios de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales solicitar paz y salvo del pago del impuesto de inmueble.

TERCERO: Ordenar a los funcionarios de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales a cargo de la recepción de cualquier solicitud que requiera que el inmueble se encuentre paz y salvo, realizar la verificación correspondiente a través del sistema electrónico e-Tax que administra la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO: La verificación a que se refiere el artículo Tercero de la presente Resolución deberá realizarse antes de aceptar la recepción de la solicitud que se solicita sea recibida por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales. En caso de que el inmueble no se encuentre a paz y salvo, el funcionario deberá informar de tal hecho al interesado y rechazará la recepción del documento. En caso de que el inmueble se encuentre paz y salvo, el funcionario accederá a recibir la documentación, y procederá a imprimir la confirmación que para tales efectos haya emitido el sistema electrónico e-Tax, la cual pasará a formar parte del expediente.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir 15 días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley Nº 63 de 31 de julio de 1973, modificada por la Ley Nº 36 de 6 de julio de 1995, Ley Nº 97 de 21 de noviembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Economía y Finanzas

GISELA A. DE PORRAS

Viceministra de Finanzas

HEAH/GAP/gero